



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO
"DR. PEDRO RÍMÓN GUERRERO"
TÁCHIRA - VENEZUELA

VICERRECTORADO

DIRECCIÓN:
Av. Universidad
Sector Paramillo
San Cristóbal, Estado Táchira
TELÉFONOS:
(0276) 3405001
Fax: (0276) 3405081
<http://www.tach.ula.ve>

VR-040/2011

CIRCULAR

PARA: Comunidad Universitaria
DE: Alfonso Sánchez – Vicerrector Decano ULA-Táchira
FECHA: 24-02-2011
ASUNTO: En el texto

"La mentira más común es aquella con la que un hombre se engaña a sí mismo. NIETZSCHE decía que "engañar a los demás es un defecto relativo vano", ya que es el propio auto engaño el que nos convierte en monstruos. Una forma de mentirse a uno mismo – y una fuente de estrés de primer orden- es creer que siempre estamos en lo cierto y que es el mundo el que se equivoca". Allan Percy.

La norma no se puede "PLAGIAR", tal vez intenten agregarle añadidos para hacerla a la medida de los intereses particulares, caso en el cual deja de ser norma auténtica y pasa a ser norma deformada o adulterada. Según la doctrina jurídica: **Los reglamentos de ejecución tienen que respetar el espíritu, propósito y razón de la ley, sin poder en ningún caso alterarlo.**

En aras de la verdad con la cual ni temo ni ofendoy con la mejor intención de aclarar la duda referente al voto salvado, suscribo copia de las Normas institucionales que regenta la materia en nuestra Universidad de Los Andes.

"Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Núcleo Universitario del Táchira", aprobado en segunda discusión por el Consejo Universitario, según resolución N° CU-2085 de fecha 11.12.01.

CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 26: Los miembros del Consejo podrán razonar su voto sea afirmativo o negativo y solicitar que conste en Acta. El no razonamiento del voto, no menoscaba este derecho. El voto salvado deberá consignarse por escrito ante la Secretaría durante el desarrollo de la sesión o en el lapso de tres (3) días hábiles después de la misma. En caso contrario, no será incluido en el acta respectiva. (Resaltado y subrayado nuestro).

"Reglamento Interno del Consejo Universitario"

CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES

Artículo 33. Cuando un miembro del Consejo que haya intervenido en el debate disienta de alguna decisión del Cuerpo, podrá salvar su voto por escrito y pedir que conste en el Acta respectiva. El voto salvado será leído por el Secretario del Consejo en la siguiente sesión, ordinaria o extraordinaria del Cuerpo, según sea el género de aquélla en la cual haya sido salvado. (Resaltado y subrayado nuestro).

Por tanto, carece de veracidad la versión de que el **VOTO SALVADO** no consignado debe hacerse constar en Acta.

ALFONSO SÁNCHEZ
Vicerrector – Decano ULA-Táchira

